

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se decretó el embargo y retención de las acciones que tenga la sociedad demandada SALUD INTENSIVA S.A.S. – SAIN IPS S.A.S. en la sociedad VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sigla VIMEC S.A.S; se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe la dirección electrónica donde recibe notificaciones la sociedad VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sigla VIMEC S.A.S, para la remisión del oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 27 de agosto de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM